



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 3221198643-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 3103000581-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**³), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37° del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 3103000581, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje Cocachacra, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 3103000581 con fecha **14 de noviembre de 2019**, al vehículo de placa de rodaje N° **W1S823**, en la que se detectó que transportaba un peso bruto total de **26,640 kg.** registrando un exceso de **890 kg.** por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular **C3**, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** y calificada como **Leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el **Transportista RUNACHAGUA NATEROS AMELIA GUMERCINDA**, identificado con DNI N° **21102850**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 1,244.75 (Mil doscientos cuarenta y cuatro con 75/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **RUNACHAGUA NATEROS AMELIA GUMERCINDA**, por la comisión de la infracción con código **P.1** calificada como **Leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 1,244.75 (Mil doscientos cuarenta y cuatro con 75/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **RUNACHAGUA NATEROS AMELIA GUMERCINDA** identificado con DNI N° **21102850**, en su calidad de **Transportista**, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3103000581** de fecha **14 de noviembre de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **Leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

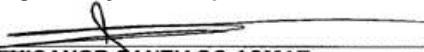
⁵ Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **RUNACHAGUA NATEROS AMELIA GUMERCINDA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

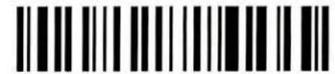
Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq

FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES
 Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
 Modificatorias y Normas Complementarias



3103000581

ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. COCACHACRA

Registro de Pesaje N°:	3008	Fecha:	14/11/2019	Hora:	16:56:15	Placa 1:	W1S823	Placa 2:		Placa 3:	
Configuración Vehicular:	C3	Origen:	LURIN			Destino:	PAUCARTAMBO				
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	GUANO DE GALLINA								

Datos del Conductor del Vehículo

Nombres y Apellidos:	IDELFONSO ESPINOZA APOLINARIO	Licencia de Conducir:	P21102021
Dirección:	JR. AREQUIPA 125 - HUANCOCY - LA UNION - TARMA - JUNIN	DNI / CE:	21102021

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo

Nombre / Razón Social:	RUNACHAGUA NATEROS AMELIA GUMERCINDA	RUC:	10211028501
Dirección:	PRLG. JUAN SANTOS ATAHUAL NUMERO 278 INTERIOR B (S71169841 FTE. AL ESTADIO) TARMA - TARMA, JUNIN, PERU		

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía

Nombre:	RUNACHAGUA NATEROS AMELIA GUMERCINDA	RUC:	10211028501
Dirección:	JR. AREQUIPA NRO. 125 (1 CDRA DEL PARQUE PRINCIPAL) JUNIN - TARMA - LA UNION		

Código de la Infracción	Descripción de la Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg	Conductor <input type="checkbox"/> Transportista / Prop. <input checked="" type="checkbox"/> Generador / Dador <input type="checkbox"/>	Descarga de la mercancía en exceso	Leve

Infracciones Concurrentes Tipo:

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos	Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE	Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial
N° 1: <input type="checkbox"/> SN <input type="checkbox"/> NE	N° Resolución:	N° Registro Autogenerado:

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo							Alimentos a granel <input type="checkbox"/> Mercancía general <input checked="" type="checkbox"/>		
(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%		Animales vivos <input type="checkbox"/>	Mercancía especial <input type="checkbox"/>	
Longitud:	13.20	0	0	0	0		Concentrado de mineral a granel <input type="checkbox"/> <td>Vehículo especial <input type="checkbox"/> <td></td> </td>	Vehículo especial <input type="checkbox"/> <td></td>	
Ancho:	2.60	0	0	0	0		Transporte de líquidos en cisterna <input type="checkbox"/> <td></td> <td></td>		
Altura:	4.10	0	0	0	0		Pasajeros <input type="checkbox"/> <td></td> <td></td>		
							Contenedor precintado en Aduana <input type="checkbox"/> <td>Velocidad (km/h)</td> <td>2.9</td>	Velocidad (km/h)	2.9

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT	
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000								25000	
Peso por eje o cto(s) de ejes (s) legal bonificación + tolerancia:	7350	18900									25750	
Peso registrado en balanza:	5990	11050	9600								26640	
Exceso de peso (descontada la tolerancia):		1750									890	
Monto total de la infracción (S/.):	1,244.75										Exceso de peso por ejes (kg):	1750

Firma:

(X) Conductor () Transportista () Generador

DNI / CE: 21102021

NOMBRE:

Código: IPm-070-19
 Nombre: CAYO OSORIO CHARLY PERCY

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

N° GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE:

N° GUÍA DE REMISIÓN - TRANSPORTISTA:

N° DE CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS (CVPm):

N° DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACION VEHICULAR:

002-000394

OBSERVACIONES:

Fecha de cierre: 14/11/2019 Hora de cierre: 05:01 p.m.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO: